

24 de agosto de 2009  
Español  
Original: inglés

---

**Conferencia sobre medidas para facilitar  
la entrada en vigor del Tratado de Prohibición  
Completa de los Ensayos Nucleares**

Nueva York, 24 y 25 de septiembre de 2009

**Documento de antecedentes elaborado por la  
secretaría técnica provisional de la Comisión  
Preparatoria de la organización del Tratado  
de Prohibición Completa de los Ensayos  
Nucleares para la Conferencia sobre  
Medidas para Facilitar la Entrada en  
vigor del TPCE**

**(Nueva York, 2009)**

**Introducción**

1. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) es el elemento central del régimen mundial de desarme y no proliferación nucleares. Para que entre en vigor, deberá ser ratificado por los 44 Estados que se enumeran en su Anexo 21. Al 24 de agosto de 2009, nueve de esos Estados no lo habían ratificado aún.
2. El TPCE representa un hito en los esfuerzos por prohibir las explosiones de ensayo de armas nucleares y todo otro tipo de explosión nuclear en cualquier medio y, en consecuencia, es un componente esencial del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares. Sobre la base del Tratado de prohibición parcial de los ensayos (TPPE) de 1963, en el que se prohibieron los ensayos nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua pero no los subterráneos, en la Conferencia de Desarme celebrada en 1994 en Ginebra se iniciaron las negociaciones relativas al TPCE. Estas se prolongaron hasta el 10 de septiembre de 1996, día en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el Tratado.
3. La comunidad internacional ha reconocido ampliamente la importancia de la entrada en vigor del TPCE. Lo pone de manifiesto el

---

<sup>1</sup> En el Anexo 2 del Tratado se enumeran los Estados que participaron oficialmente en el período de sesiones de la Conferencia de Desarme que se celebró en 1996 y que poseen reactores nucleares de potencia o de investigación, según datos compilados por el Organismo Internacional de Energía Atómica.



hecho de que se espera llegar pronto al umbral de las 150 ratificaciones y de que han mejorado las perspectivas de que varios de los nueve Estados restantes que se enumeran en el Anexo 2 ratifiquen el Tratado. Además, el ensayo nuclear anunciado el 25 de mayo de 2009 por la República Popular Democrática de Corea confirmó una vez más el papel decisivo del TPCE en el régimen de desarme y no proliferación nucleares y subrayó la importancia de su entrada en vigor. Ese hecho, junto con recientes acontecimientos políticos y declaraciones en la esfera del control de armamentos, ha dado nuevo impulso a los esfuerzos en favor de la entrada en vigor del Tratado.

## **Tratado**

4. El TPCE prohíbe todas las explosiones de ensayos nucleares, ya sea con fines militares u otros fines. Abarca todos los medios y en él no se fija un umbral a partir del cual deberían aplicarse las prohibiciones. En el preámbulo del Tratado se afirma que su objetivo es “contribuir eficazmente a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos” y “al proceso del desarme nuclear”.

5. El TPCE no ha hecho más que consolidarse desde que se aprobó en 1996. Al 24 de agosto de 2009, lo habían firmado 181 Estados y 149 Estados lo habían ratificado, incluidos 35 de los 44 Estados enumerados en el Anexo 2. Desde el 18 de septiembre de 2007, cuatro Estados (Barbados, Iraq, San Vicente y las Granadinas y Timor-Leste) han firmado el TPCE y lo han ratificado nueve Estados (Bahamas, Barbados, Burundi, Colombia, Líbano, Liberia, Malawi, Malasia y Mozambique), uno de los cuales (Colombia) figura entre los Estados enumerados en el Anexo 2).

## **Comisión Preparatoria**

6. Para el período previo a la entrada en vigor del Tratado y la creación oficial de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), el 19 de noviembre de 1996 los Estados Signatarios establecieron una Comisión Preparatoria de la Organización. El propósito de la Comisión Preparatoria es realizar los preparativos necesarios para la aplicación efectiva del TPCE, así como para la celebración del primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en el Tratado. En total, 123 Estados se hallan acreditados ante la Comisión y 135 han designado sus Autoridades Nacionales o centros nacionales de coordinación.

7. La Comisión realiza dos actividades fundamentales. La primera consiste en llevar a cabo todos los preparativos necesarios para asegurar que el régimen de verificación previsto en el TPCE sea capaz de cumplir la misión operacional que le corresponderá una vez que el Tratado entre en vigor. La segunda es la promoción de la firma y la ratificación del Tratado a los efectos de su entrada en vigor. La Comisión consta de un órgano plenario que se ocupa de dirigir las políticas y está integrado por todos los Estados Signatarios, y una Secretaría Técnica Provisional (STP), que presta asistencia a la Comisión en el desempeño de sus responsabilidades y cumple las demás funciones que esta determine.

## **Conferencia prevista en el artículo XIV celebrada en 2007**

8. Con arreglo al artículo XIV, si el Tratado no hubiera entrado en vigor tres años después de la fecha del aniversario de su apertura a la firma, se podrá convocar una conferencia de los Estados que ya lo hayan ratificado con el objeto de decidir por consenso qué medidas compatibles con el derecho internacional pueden adoptarse para acelerar el proceso de ratificación y facilitar la entrada en vigor del Tratado. Se invitará también a todos los Estados Signatarios a que participen en la conferencia.

9. La quinta<sup>2</sup> Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE, convocada en virtud del artículo XIV del Tratado, se celebró los días 17 y 18 de septiembre de 2007 en Viena con la participación de 105 Estados ratificadores y Estados Signatarios. En la Conferencia se aprobó una Declaración Final en que se exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran el Tratado (documento CTBT-Art.XIV/2007/6, anexo). En la Declaración figuran varias medidas para promover la entrada en vigor del TPCE.

10. En el marco del seguimiento de la Conferencia prevista en el Artículo XIV celebrada en 2007 y de conformidad con el apartado c) del párrafo 11 de la Declaración Final, se seleccionó a Austria y Costa Rica, que habían asumido la presidencia de la Conferencia, como coordinadores del proceso “para promover la cooperación con miras a promover la firma y ratificación por otros Estados, mediante consultas officiosas con todos los países interesados”. Además, de conformidad con el apartado e) del párrafo 11, el Embajador Jaap Ramaker (Países Bajos) siguió fungiendo como Representante Especial para ayudar “a los Estados coordinadores en el desempeño de sus funciones para promover la entrada en vigor del Tratado”. En junio de 2009, durante las consultas officiosas celebradas en el marco del ‘proceso del Artículo XIV’, se designó a Francia y Marruecos para que se encargaran de la presidencia en los preparativos de la conferencia prevista en el Artículo XIV que se celebraría en 2009 en Nueva York.

## **Régimen de verificación**

11. En el TPCE se prevé el establecimiento de un régimen único de verificación mundial compuesto por un sistema internacional de vigilancia (SIV), un proceso de consultas y aclaraciones, inspecciones in situ (IIS) y medidas de fomento de la confianza. Los datos provenientes de las estaciones del SIV deberán transmitirse, mediante una red mundial de satélites segura denominada Infraestructura Mundial de Comunicaciones (IMC), al Centro Internacional de Datos (CID) para su tratamiento y análisis, y los datos del SIV y los productos del CID deberán ponerse a disposición de los Estados.

## **Sistema Internacional de Vigilancia**

12. El SIV deberá constar de una red de 321 estaciones de vigilancia y 16 laboratorios de radionúclidos. Una vez en vigor el TPCE, esas instalaciones generarán datos destinados a la detección de posibles explosiones nucleares

---

<sup>2</sup> Las anteriores conferencias previstas en el Artículo XIV se celebraron en Viena (en 1999 y 2003) y en Nueva York (en 2001 y 2005).

y los suministrarán a los Estados Partes con objeto de verificar el cumplimiento del Tratado.

13. Desde 2007 se han venido realizando notables progresos en el establecimiento de la red del SIV en las cuatro tecnologías: sismológica, infrasónica, hidroacústica y de radionúclidos. Al 24 de agosto de 2009 se habían instalado 266 estaciones del SIV. De ellas, se han homologado oficialmente por cumplir los requisitos técnicos establecidos por la Comisión 239 estaciones y 10 laboratorios de radionúclidos. Esto representa un aumento de 37 estaciones y un laboratorio, en comparación con 2007. Hasta la fecha se han homologado partes importantes de las redes sismológica primaria, sismológica auxiliar, infrasónica y de radionúclidos; asimismo, la red de estaciones hidroacústicas está virtualmente terminada, pues ya se han homologado 10 de las 11 estaciones previstas. Además, se ha acelerado sustancialmente el programa de instalación de sistemas de gases nobles en las estaciones de vigilancia de radionúclidos. De los 40 sistemas previstos en el Tratado, 23 ya han quedado instalados.

14. Se otorga alta prioridad al aumento del número de acuerdos y arreglos sobre instalaciones entre la Comisión y los Estados que acogen instalaciones del SIV. A medida que progresa el establecimiento del SIV y mejoran las perspectivas de que el Tratado entre en vigor, aumenta la importancia de reducir al mínimo el tiempo de inactividad de las instalaciones del SIV. La Comisión trata de garantizar que en esos acuerdos y arreglos se estipulen los elementos necesarios para asegurar con ese fin el apoyo al SIV y la sostenibilidad de este. En ese sentido, el establecimiento de mecanismos, como los relativos a la puntualidad del despacho de aduanas y la exención fiscal del equipo que el personal de la Comisión importa a los Estados anfitriones de instalaciones del SIV, también reviste cada vez más importancia.

#### **Centro Internacional de Datos**

15. La misión del Centro Internacional de Datos (CID) es apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus responsabilidades de verificación proporcionándoles productos y servicios necesarios para llevar a cabo una verificación mundial eficaz a partir de la entrada en vigor del Tratado. Antes, la tarea del CID consiste en establecer y poner a prueba las instalaciones en que se procesarán los datos provenientes de las estaciones del SIV. Durante las actuales operaciones provisionales, el CID apoya a los Estados Signatarios proporcionándoles datos en tiempo real del SIV, productos oportunos del CID obtenidos del procesamiento de esos datos, y servicios dirigidos a apoyar el cumplimiento de las responsabilidades de verificación de esos Estados, así como sus actividades civiles y científicas. En el último año, se distribuyeron por conducto de diversos mecanismos más de tres terabytes de datos y productos y se apoyó a los Estados mediante un servicio de asistencia en línea, servicios de recuperación de datos, cursos de capacitación, cursos prácticos y equipo.

16. El aumento progresivo de la red del SIV se ha vinculado, como es natural, con el incremento significativo del volumen de datos del SIV recibidos por el CID para su procesamiento y distribución y con el aumento del número de fenómenos recogidos en sus boletines de fenómenos. El volumen de los datos procesados por esa vía se ha triplicado desde 2004 a más de 10 gigabytes por día. A pesar de ello, la STP ha seguido proporcionando a los Estados Signatarios productos de datos oportunos y

de alta calidad, incluidos los Boletines de Fenómenos Revisados, que en la actualidad reflejan en promedio unos 100 fenómenos por día.

17. Actualmente, más de 1.100 usuarios de 110 Estados Signatarios están autorizados a recibir productos y servicios del CID. El papel del CID se puso de relieve de manera particular en el contexto del ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea en mayo de 2009.

### **Inspecciones in situ**

18. Las inspecciones *in situ* están previstas en el Tratado como última medida de verificación. Solo se pueden solicitar después de la entrada en vigor y su objetivo será esclarecer si se ha realizado un ensayo de armas nucleares o cualquier otro tipo de explosión nuclear en violación del Tratado y reunir la mayor cantidad de datos posible que puedan ayudar a identificar al posible violador. Es probable que las inspecciones consistan en actividades sobre el terreno en las que se utilicen técnicas de análisis visual, geofísico, incluso sísmológico, y de radionúclidos.

19. La Comisión ha seguido trabajando en el establecimiento del régimen de inspecciones *in situ* como parte del sistema de verificación del cumplimiento del TPCE con arreglo a lo dispuesto en el Tratado. En los últimos dos años se ha avanzado notablemente en ese sentido.

20. En particular, en 2008 se realizó en Kazajstán un ejercicio integrado sobre el terreno. Ese ejercicio constituyó un importante paso de avance en lo que respecta al estado de preparación operacional para las inspecciones *in situ* en el momento de la entrada en vigor del Tratado. El ejercicio, que contó con más de 200 participantes y en el que se utilizaron más de 50 toneladas de equipo, tuvo una duración de cuatro semanas y se realizó en el emplazamiento de ensayos nucleares de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Semipalatinsk. La experiencia adquirida con ese importante ejercicio se incorporarán en un plan de acción en que se definirá gran parte de la labor que será necesario realizar en los próximos años para que la capacidad de llevar a cabo una IIS alcance un nivel digno de crédito.

### **Aumento de la eficiencia y la eficacia**

21. En el proceso de establecimiento del sistema de verificación, la STP procura ser cada vez más eficaz y eficiente e introducir mejoras continuas mediante su sistema de gestión de la calidad. Ese sistema se centra en los clientes, como los Estados Signatarios y los Centros Nacionales de Datos, y su objetivo es apoyar a la Comisión en el desempeño de sus responsabilidades con arreglo a los requisitos establecidos en el Tratado, su Protocolo y las decisiones pertinentes de la Comisión. Los Centros Nacionales de Datos, que usan los productos y servicios de la STP, celebran cursos prácticos anuales en que se reúnen para formular sus observaciones.

## **El hecho ocurrido en la República Popular Democrática de Corea**

22. El 25 de mayo de 2009 la República Popular Democrática de Corea anunció que había realizado un ensayo nuclear. Se trataba del segundo ensayo realizado en el país, después del anunciado el 9 de octubre de 2006.

Ese suceso hizo patentes la capacidad del sistema de verificación que está implantando la Comisión y los progresos logrados desde 2006. Veintitrés estaciones de vigilancia sísmológica primarias registraron ese suceso, en comparación con las 13 estaciones que detectaron el de 2006, y aportaron datos a la lista inicial de fenómenos que se generó automáticamente. Los Estados Signatarios recibieron la primera estimación automática de la hora, el lugar y la magnitud del suceso horas antes de que la República Popular Democrática de Corea anunciara públicamente el ensayo. Además, la STP elaboró boletines revisados por analistas del CID dentro del plazo previsto para las operaciones una vez que entre en vigor el Tratado. Los boletines se basaron en datos provenientes de 61 estaciones de vigilancia sísmológica del SIV, lo cual refleja el aumento de la cobertura del SIV con respecto al ensayo de 2006. La experiencia con ese suceso sirvió para destacar la importancia especial de las IIS como elemento fundamental del régimen de verificación. Tras la entrada en vigor, las IIS constituirán el criterio final de medición para establecer con claridad la naturaleza de un suceso determinado.

### **Beneficios civiles y científicos del Tratado**

23. Los Estados Signatarios se pueden beneficiar de toda una gama de aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación del Tratado. Las actividades civiles y científicas de los Estados Signatarios pueden aprovechar los abundantes datos y productos que esas tecnologías ponen a su disposición, a los fines de, por ejemplo, la alerta de desastres naturales y la preparación conexas, el desarrollo sostenible, la ampliación de los conocimientos y el bienestar humano.

24. Como ejemplo de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación, la Comisión ha convenido en las condiciones en que los datos sísmológicos e hidroacústicos del SIV se pueden poner a disposición de las organizaciones de alerta de tsunamis reconocidas. Ya están en vigor siete acuerdos o arreglos al respecto, en virtud de los cuales se envían datos de 45 estaciones del SIV. Las organizaciones de alerta de tsunamis han confirmado que la utilización de esos datos, que son más oportunos y fiables que los de otras fuentes, aumenta su capacidad para detectar terremotos que puedan causar tsunamis y para emitir alertas con más rapidez.

### **Conferencia sobre Estudios Científicos Internacionales**

25. La Conferencia sobre estudios científicos internacionales se celebró en Viena del 10 al 12 de junio de 2009 con la participación de 600 científicos y diplomáticos de 100 países. El propósito del proceso de los estudios científicos internacionales es evaluar la capacidad y el estado de preparación del sistema de verificación del TPCE y seguir desarrollando la cooperación entre la comunidad científica y la Comisión. La Conferencia sobre estudios científicos internacionales brindó a científicos e instituciones científicas la oportunidad excepcional de presentar sus análisis y conclusiones relativos a todos los aspectos del sistema de verificación del TPCE.

26. En la Conferencia se dieron a conocer las novedades más significativas respecto de la capacidad y el estado de preparación del régimen de verificación del TPCE en el último decenio. También se pusieron de relieve notables mejoras científicas en muchas esferas de importancia para la verificación del cumplimiento del TPCE y las posibilidades de lograr mayor capacidad, calidad y eficiencia en función de los costos. El régimen de verificación del TPCE depende en gran medida de la ciencia y la tecnología. La continuación del proceso de los estudios científicos internacionales con la comunidad científica es esencial para que el régimen de verificación se mantenga a la par de los progresos científicos y tecnológicos.

## **Secretaría Técnica Provisional**

### **Recursos presupuestarios y de personal**

27. Al 30 de junio de 2009 la STP contaba con 261 funcionarios procedentes de 71 países. De esa cifra, 170 funcionarios pertenecían al cuadro orgánico. La STP aplica con decisión una política de igualdad de oportunidades en el empleo, dirigida en particular a mejorar la representación de la mujer, especialmente en el cuadro orgánico. Hasta el 30 de junio de 2009, había 55 mujeres en puestos del cuadro orgánico, lo que correspondía al 32,35% del total de miembros del cuadro orgánico.

28. El presupuesto de la Comisión aprobado para 2009 asciende a 113,6 millones de dólares de los Estados Unidos. A partir de 1997, incluido el ejercicio de 2009, los recursos presupuestarios han alcanzado un total de 851,7 millones de dólares y 227,6 millones de euros. En equivalente de dólares de los Estados Unidos ese monto corresponde a un total de 1.137,7 millones de dólares, calculados al tipo de cambio presupuestario de 0,796 euros por dólar de los Estados Unidos. De ese total, el 79,5% se ha asignado a los programas relacionados con la verificación, incluidos 306,6 millones de dólares (26,9%) destinados al Fondo de Inversiones de Capital para la instalación y el mejoramiento de las estaciones del SIV.

### **Actividades de divulgación**

29. Entre las finalidades de las actividades de divulgación de la STP cabe mencionar los siguientes: el fomento del conocimiento y la aplicación del Tratado entre los Estados, los medios de información, la sociedad civil y el público en general; la promoción de la firma y ratificación del Tratado y, por consiguiente, su universalidad y entrada en vigor; la prestación de asistencia a los Estados Signatarios para que den cumplimiento nacional a las medidas de verificación y se beneficien de las aplicaciones pacíficas de las tecnologías de verificación; y el apoyo a la promoción de la participación de los Estados Signatarios en los trabajos de la Comisión. La STP ha adoptado varias medidas para dar una nueva definición estratégica a esas actividades de divulgación. Cada vez más, se concentra en destinatarios concretos y aprovecha su participación en seminarios, conferencias y reuniones internacionales y regionales para crear conciencia acerca del TPCE, el régimen de verificación y la labor de la Comisión.

30. En el marco de sus relaciones bilaterales para prestar asistencia a los Estados en la promoción de la universalidad y la entrada en vigor del Tratado, la STP ha hecho hincapié en los Estados relacionados en el Anexo 2 del Tratado, así como en los Estados que acogen instalaciones del SIV.

Además, desde 2007 se han celebrado a nivel regional cinco cursos prácticos de cooperación internacional. En esos cursos se ha recalcado la importancia de las medidas nacionales de aplicación y de la firma y ratificación del Tratado.

31. La STP continuó promoviendo los preparativos para la aplicación nacional del TPCE, en el marco de su programa de asistencia legislativa a los Estados sobre las medidas que han de adoptarse de conformidad con el Artículo III del TPCE. La legislación modelo y el comentario de la STP se han distribuido ampliamente y pueden consultarse en el sitio web público de la Comisión.

32. Gracias a contribuciones voluntarias de los Estados Signatarios, la STP ha podido continuar con el proyecto piloto para facilitar la participación de expertos de los países en desarrollo en las reuniones técnicas de la Comisión, así como con las visitas de información a sus locales en Viena dirigidas a los formuladores de políticas y a personal encargado de adoptar decisiones, así como a expertos científicos y representantes diplomáticos de Estados Signatarios y no signatarios. La STP también ha contribuido a la organización de seminarios nacionales en varios Estados no ratificantes. Además, se han hecho contribuciones voluntarias para fomentar la capacidad en los países en desarrollo y ayudar a que los Estados conozcan mejor la labor de la Comisión, las aplicaciones de las tecnologías de verificación y los beneficios que se derivan de la condición de miembro de la Comisión, incluidas las ventajas que ofrece desde el punto de vista de las aplicaciones civiles y científicas.

33. La STP alentó la celebración de conferencias y reuniones multilaterales de apoyo al Tratado en los niveles mundial, regional y subregional y participó en ellas<sup>3</sup>. El Secretario Ejecutivo hizo uso de la palabra ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones y ante la Primera Comisión durante los períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de la Asamblea, así como durante los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica y las reuniones del Movimiento de los Países No Alienados, incluida la 15ª Reunión en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento, celebrada en julio de 2009 en Sharm el Sheik (Egipto). Por primera vez desde 1999, el Secretario Ejecutivo formuló una declaración ante los Estados parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado.

34. Se han adoptado varias otras iniciativas multilaterales en los planos mundial y regional. A nivel mundial, en una reunión ministerial celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 24 de septiembre de 2008 se emitió una declaración ministerial conjunta de apoyo al TPCE respaldada por 80 países. La declaración, que también hicieron suya Sr. William Perry, antiguo Secretario de Defensa de los Estados Unidos de América, y Michael Douglas, actor y Mensajero de la Paz de las Naciones Unidas, se transmitió al Secretario General de las Naciones Unidas. Además, en los documentos finales de la Conferencia Ministerial y de la Reunión en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del

---

<sup>3</sup> En los documentos CTBT/PC-30/INF.1, CTBT/PC-32/INF.2 y CTBT/ES/2009/1 se informa más detalladamente sobre las diversas actividades de la STP en esta esfera.



Movimiento de los Países No Alineados, celebradas en 2008 y 2009 respectivamente, se expresó el apoyo de ese Movimiento al TPCE.

35. La STP también ha seguido promoviendo el Tratado y su régimen de verificación mediante su interacción con los medios de información, la sociedad civil y el público en general. Con un enfoque dinámico y específico, las actividades de información pública han abarcado todos los hechos de importancia, como el ejercicio integrado sobre el terreno de 2008, la Reunión Ministerial de 2008, la Conferencia sobre estudios científicos internacionales celebrada en 2009 y el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea en 2009, así como conferencias y reuniones internacionales, regionales y bilaterales. Entre los instrumentos de información pública cabe mencionar el sitio web público ([www.ctbto.org](http://www.ctbto.org)), en que figuran artículos y resúmenes, información animada, material audiovisual y aplicaciones interactivas, boletines electrónicos, comunicados de prensa y otras informaciones, enlaces con redes sociales como Twitter, Facebook, Flickr y Youtube, entrevistas y artículos, publicaciones como la revista *OTPCE Spectrum* e información sobre exposiciones y disertaciones.

## **Conclusión**

36. La información recogida en el presente documento de antecedentes indica que desde septiembre de 2007 la Comisión y la STP han avanzado significativamente en todas las esferas de aplicación de sus mandatos respectivos. Tal es el caso, en particular, respecto del establecimiento del sistema de verificación del TPCE, progresos en ámbitos como el establecimiento y sostenimiento del SIV, las mejoras en los métodos y la capacidad de tratamiento de datos del CID, la elaboración de un criterio más integrado y eficaz del funcionamiento y el mantenimiento provisionales del SIV y las nuevas medidas adoptadas para asegurar el estado de preparación operacional en cuanto a las inspecciones *in situ* en el momento de la entrada en vigor en el Tratado. Por último, las actividades de divulgación han tenido una orientación más estratégica a fin de promover, entre otras cosas, la entrada en vigor y una mayor universalidad del Tratado, así como una participación más amplia de los Estados Signatarios en los trabajos de la Comisión y un mayor acceso a los datos del SIV y los productos del CID.

---